

Política y protocolo para la regulación de la difusión de información publicitaria en el Colegio de la Abogacía de Murcia

Política de difusión de información publicitaria por circulares y demás vías de comunicación del ICAMUR y de su compensación

1. Introducción

La presente política o protocolo tiene como objetivo establecer una regulación clara y precisa para la difusión de información que pueda tener contenido publicitario a través de las circulares del Colegio de la Abogacía de Murcia y de los demás canales o vías de comunicación propias del Colegio. Esta política diferenciará entre la información y/o documentación propia del Colegio, de sus secciones y de sus comisiones, que no estará más sujeta que al Estatuto General de la Abogacía, los Estatutos privativos del Ilustre Colegio de la Abogacía de Murcia y las instrucciones y protocolos aprobados por la Junta de Gobierno, de aquella procedente de entidades con las que se tiene un acuerdo de colaboración y aquellas otras personas o entidades con las que no existe acuerdo de colaboración, que habrán de sujetarse a este protocolo. De esta manera, se busca asegurar la transparencia, la credibilidad y la eficacia en la comunicación con los miembros del colegio.

2. Clasificación de la información

2.1 Información publicitaria propia del Colegio de la Abogacía

- Eventos, cursos, seminarios y talleres organizados por el Colegio.
- Publicaciones y comunicados oficiales del Colegio.
- Beneficios y servicios exclusivos para los miembros del Colegio y los profesionales de la abogacía incorporados al Colegio.
- Actualizaciones normativas y reglamentarias que afecten al ejercicio profesional editadas o coeditadas por el Colegio.

2.2 Información procedente de entidades con acuerdo de colaboración

- Eventos, cursos y actividades formativas conjuntas.
- Ofertas y beneficios especiales para los colegiados incorporados al Colegio o sus miembros.
- Publicaciones y comunicados relevantes para la abogacía.

- Oportunidades de networking y colaboración profesional.

2.3 Información procedente de entidades o personas sin acuerdo de colaboración

- Anuncios de cursos y talleres externos, en los que no intervenga ICAMUR.
- Ofertas comerciales y publicitarias, incluida publicación de artículos de opinión jurídica o libros u otras publicaciones, independientemente de su carácter altruista o gratuito.
- Información de eventos y actividades no relacionadas directamente con el ejercicio profesional de la abogacía.

3. Propuesta de normativa

- La información con contenido publicitario propia del Colegio tendrá prioridad en todas las circulares y vías de comunicación, asegurando su difusión oportuna y destacada en todas sus vías (circular, página web, redes sociales y canal de difusión).
- En el caso de congresos, habrá de estarse al Protocolo general de congresos de la abogacía en el ICAMUR.
- La información de entidades colaboradoras se difundirá de acuerdo con los términos establecidos en los acuerdos de colaboración, destacando los beneficios exclusivos para los miembros del Colegio.

Se incluirá siempre el logo actualizado del Colegio y se indicará en la calidad en la que interviene.

- La información de personas o entidades sin acuerdo de colaboración será evaluada cuidadosamente y solo se difundirá si es de interés relevante para los miembros del Colegio.

Con carácter preferente, esta información se difundirá en la página web del colegio. En caso de que se decida su difusión por otra vía adicional (circular, redes sociales o canal de difusión), el envío solo se realizará a aquellos colegiados/as que hayan otorgado su consentimiento expreso, específico e informado para la recepción de comunicaciones comerciales por esos medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 a) del RGPD y, además, la difusión estará sujeta a las instrucciones del apartado cuarto de este protocolo, así como se someterá a una tarifa por la difusión de dicha información mediante circular informativa (solo entre los colegiados/as que hayan previamente aceptado la recepción de circulares con contenido publicitario) para cubrir los costes administrativos y asegurar la sostenibilidad del servicio de circulares.

Se incluirá siempre el logo actualizado del Colegio en la cartelería o publicidad y se indicará en la calidad en la que interviene.

4. Compensación económica

- Respecto de las entidades con las que ICAMUR tenga suscrito acuerdo de colaboración a la fecha de entrada en vigor del presente protocolo, no será exigible compensación económica, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse con la renovación de la colaboración o acuerdo correspondiente.
- Se establece una tarifa base para la difusión de información de personas o entidades sin acuerdo de colaboración mínima de trescientos cincuenta euros (350 euros) por circular remitida (más un recordatorio adicional), que incluirá una difusión o publicación en cada una de las redes sociales del Colegio y en el canal de difusión. Esta tarifa podrá ajustarse o excepcionarse, según la extensión, relevancia y frecuencia de la información a difundir y por decisión de la Junta de Gobierno, y será objeto de actualización periódica por la Junta de Gobierno conforme al IPC o índice que lo sustituya.
- Los ingresos obtenidos por la difusión de información de entidades sin acuerdo de colaboración se destinarán a cubrir los costes administrativos y a financiar actividades y servicios del colegio.
- Adicionalmente, las entidades con las que no se tenga acuerdo de colaboración que interesen también el uso de espacios colegiales (por ejemplo, salón de actos), habrá de hacer frente a los costes establecidos para su uso (actualmente en trescientos euros, que podrá ser actualizado por la Junta de Gobierno) que incluirá el coste de personal del Colegio que atienda el acto y que habrá de sujetarse a las instrucciones y horarios propios del Colegio sin excepción.

5. Intervención de miembros de la Junta de Gobierno en actos no propios del Colegio respecto de los que se solicite difusión

- Los miembros de la Junta de Gobierno, o en quien la Junta delegue, podrán intervenir en actos organizados por entidades colaboradoras, siempre y cuando dichos actos estén alineados con los objetivos y valores del Colegio y así se establezca en los convenios de colaboración o lo acuerde la Junta de Gobierno.
- La intervención en actos de entidades sin acuerdo de colaboración requerirá una evaluación previa por la Junta de Gobierno de la relevancia del acto y de la entidad organizadora antes de su publicación. En caso de aprobación, se establecerá una tarifa de conformidad con el apartado anterior. No obstante, se requerirá la intervención de un miembro de Junta de Gobierno bien en la apertura o en la clausura del curso, o en alguna de sus ponencias, mesas o

intervenciones, para poder ser excepcionada la tarifa antedicha y para poder ser objeto de difusión de conformidad con los criterios de este protocolo.

6. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), el Colegio de la Abogacía de Murcia garantiza la confidencialidad, seguridad y adecuado tratamiento de los datos personales de sus colegiados en todas las comunicaciones realizadas al amparo de este protocolo.

- Las comunicaciones informativas relacionadas con actividades, servicios o contenidos propios del Colegio se realizarán conforme a la base jurídica correspondiente, bien por la existencia de una relación jurídica derivada de la incorporación como colegiado/a (artículo 6.1.b) del RGPD), bien por el cumplimiento de obligaciones legales o estatutarias atribuidas al Colegio (artículo 6.1.c) del RGPD), o, en determinados casos, en base al interés legítimo del Colegio (artículo 6.1.f) del RGPD), siempre que dicho interés se derive del cumplimiento de sus fines institucionales y redunde en beneficio del colectivo colegial, sin menoscabo de los derechos y libertades de los destinatarios.
- Aquellas comunicaciones que contengan contenidos de carácter publicitario o información de entidades colaboradoras o de terceros se enviarán solo a aquellos colegiados/as que hayan otorgado su consentimiento expreso, específico e informado para tal finalidad y canal de comunicación, de conformidad con el artículo 6.1 a) del RGPD y la LSSI
- El Colegio conservará la evidencia de dicho consentimiento y ofrecerá mecanismos simples, accesibles y gratuitos para que los colegiados puedan revocar o modificar en cualquier momento sus preferencias respecto a la recepción de este tipo de comunicaciones, sin que ello afecte a la licitud de los tratamientos previos.
- No se cederán datos personales de los colegiados a entidades externas ni colaboradoras sin base jurídica apropiada o el consentimiento informado del interesado. Toda difusión por parte de terceros se realizará garantizando la anonimización de los destinatarios y sin transferencia de datos personales, salvo obligación legal o existencia de relación jurídica que lo ampare.
- Los colegiados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad, mediante solicitud dirigida al Colegio (C/ La Gloria, 25-B, 30003 Murcia) o al Delegado de Protección de Datos en dpo@icamur.org.
- Todos los tratamientos de datos derivados del presente protocolo estarán recogidos en el Registro de Actividades de Tratamiento del Colegio y actualizados conforme a ley vigente.

- Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, los colegiados pueden consultar la Política de Privacidad vigente del Colegio en la web institucional

7. Conclusión

El presente protocolo busca garantizar una comunicación eficiente, transparente y beneficiosa para todos los miembros del Colegio de la Abogacía. A través de la regulación y clasificación de la información, la propuesta de normativa y la compensación económica, en su caso, así como las exigencias para la intervención de los miembros de la Junta de Gobierno en actos externos, se pretende fortalecer la colaboración y la credibilidad del Colegio, asegurando siempre el mejor interés de sus miembros.

Esta política se publicará en la web y portal de transparencia del ICAMUR.

* * * *